



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **REINERIO DE JESUS RIVERA VILLANUEVA**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, quien tienen número de identidad 1603-1963-00173, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte de alimentación para el destacamento Militar del municipio de Atima, desde Santa Bárbara hacia Atima S.B.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: transportar alimentación desde Santa Bárbara hacia Atima.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **Catorce Mil Lempiras (14,000.00)**.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
5	Viaje de Transporte de alimentación de Santa Bárbara hacia Atima	2,800.00	14,000.00
TOTAL			14,000.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de cinco (5) días, los cuales se describen de la siguiente manera;

Viajes de transporte de alimentación: miércoles 18 de octubre, jueves 02 de noviembre, viernes 17 de noviembre, sábado 02 de diciembre, domingo 17 de diciembre.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

R. [Signature]





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

CONTRATO LLAVE EN MANO DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCION DE HOGAR MATERNO CON LAS SIGUIENTE DESCRIPCION CINCO CUARTOS DE 3X3 METROS CADA CUARTO, TERRAZA Y UN MODULO DE DOS BAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad No 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **EDYS EFRAIN TABORA VEGA**, quien es mayor de edad, casado, Maestro de Obra, hondureño, con DNI **1313-1976-00623**, con domicilio en el Barrio de Jesús , Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**CONTRATO LLAVE EN MANO DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCION DE HOGAR MATERNO CON LAS SIGUIENTE DESCRIPCION CINCO CUARTOS DE 3X3 METROS CADA CUARTO, TERRAZA Y UN MODULO DE DOS BAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**", de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATO:** Un contrato llave en mano para obra pública es aquel que se acuerda con un contratista y en el que éste se compromete a encargarse de todos o la mayoría de los trámites precisos para realizar una obra, a cambio de un precio cerrado global y en un plazo determinado de tiempo.- La empresa contratada se encarga de definir y llevar a cabo el proyecto de obra y los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras, solicitar las licencias municipales, subcontratar las distintas unidades de obra, elegir las soluciones constructivas que se planteen y los distintos materiales a emplear y por supuesto de ejecutar las obras hasta su completa finalización.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA

Página 1 de 6





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y las Actividades principales a efectuar:

Construcción de Hogar Materno, con cinco cuartos de 3x3 metros cada cuarto, terraza y un módulo de dos baños Atima, Santa Bárbara, como objetivo proveer un mejor servicio y atención en estos casos tan indispensables, mejorando la calidad en salud de nuestro municipio. Construidas con materiales que brindarán durabilidad; las actividades a ejecutar se describen a continuación: 45 metros lineal de trazado y marcado, 58 metros lineal de zanjos, 38 metros lineal de zapata corrida, 17 M2 de sobre cimiento de bloque, 116 metros lineales de solera, 17 M3 de relleno compacto, 56 metros lineales de castillos, 160 metros cuadrados de pared de bloque, 89 m2 de terraza, 390 m2 de repello y pulido, 54 m2 firme de concreto, 51 m2 de cerámica, 5 ventas de vidrio de 1x1 mts, 9 puertas termo formadas, 2 sanitarios y una instalación eléctrica completa.. Pago: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.582,225.00)** **CLAUSULA CUARTA:**

ALCANCE DEL CONTRATO: El proyecto consiste CONTRATO LLAVE EN MANO DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCION DE UN HOGAR MATERNO CON CINCO CUARTOS DE 3X3 METROS CADA CUARTO, TERRAZA Y UN MODULO DE DOS BAÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Actividades Contratadas.			
Cantidad	Descripción.	Precio Unitario	Precio Total.
45	ML trazado y marcado	95.00	4,275.00
58	ML zanjos	160.00	9,280.00





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

38	ML zapata corrida	620.00	23,560.00
17	M2 sobre cimientto de bloque	810.00	13,770
116	ML solera	510.00	59,160.00
17	M3 relleno compacto	750.00	12,750.00
56	ML castillos	590.00	33,040.00
160	M2 pared de bloque	700.00	112,000.00
89	M2 terraza	980.00	87,220.00
390	M2 repello y pulido	280.00	109,200.00
54	M2 firme de concreto	380.00	20,520.00
51	M2 cerámica	750.00	38,250.00
5	Ventanas de vidrio de 1x1 mts	2,500.00	12,500.00
9	Puertas Termo Formadas	2,500.00	22,500.00
2	Sanitarios	3,200.00	6,400.00
1	Instalacion eléctrica completa	17,800.00	17,800.00
		TOTAL.	582,225.00

CLASUSULA QUINTA: GARANTIAS: 1.- EL CONTRATISTA, quedara obligado a sustituir la garantía de cumplimiento de contrato las siguientes garantías: A) La Garantía de Cumplimiento de Contrato: la otorgara a favor de la municipalidad antes de iniciar la obra, equivalente al quince (15%) del monto del contrato. - A) La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la

Página 3 de 6





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía. - B) La presente garantía se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. C) La garantía será devuelta después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento. B) **GARANTÍA DE CALIDAD.** Efectuada que fuere la recepción final de la obra, levantada mediante acta, realizada la liquidación del contrato, el Contratista efectuará a favor de la municipalidad la garantía de calidad de la obra con vigencia de seis (6) meses y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista después del acta de recepción. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la obra, el Contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si ello fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las demás indemnizaciones que correspondan. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO:** Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimación de avance de la obra en la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA** suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la orden

Página 4 de 6





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía. - B) La presente garantía se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. C) La garantía será devuelta después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento. B) **GARANTÍA DE CALIDAD.** Efectuada que fuere la recepción final de la obra, levantada mediante acta, realizada la liquidación del contrato, el Contratista efectuará a favor de la municipalidad la garantía de calidad de la obra con vigencia de seis (6) meses y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, La garantía podrá ser un cheque certificado a favor de la municipalidad de Atima, deberá ser presentado por el Contratista después del acta de recepción. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la Municipalidad, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la garantía.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la obra, el Contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si ello fuere suficiente, sin perjuicio de que la Administración proceda en su caso a ejecutar la garantía de calidad o a reclamar las demás indemnizaciones que correspondan. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO:** Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimación de avance de la obra en la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA** suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la orden

Página 4 de 6





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

de inicio la cual se establece a partir del martes 26 de diciembre del 2023. **CLAUSULA DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: LA MUNICIPALIDAD.** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:
a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas.
b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ADJUNTOS:** Forman parte

Página 5 de 6





Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788
Email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

de este contrato: cotizaciones, Orden de Inicio, acta de recepción de la obra e informe de la obra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.




ABOG. NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL


EDYS EFRAIN TABORA VEGA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 4 y 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **"INVERSIONES LA BENDICIÓN"** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 4 y 5 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**. actividades principales consiste en la reparación de 8.5 kilómetros de calles del sector 4 y 5 que corresponde: 3.5 kilómetros desde el desvío del Portillito, sector Coyol hasta el desvío de Lempa, 5 kilómetros en calles de Nueva Victoria, Atima, Santa Bárbara; haciendo un total de 8.5 kilómetros, tal reparación consiste en conformación con motoniveladora(patrol), balastrado total, vibro-compactador. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, entre otros, relleno con material de balastro total; que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE REPARACION DE CALLES			
COMUNIDADES	KILOMETROS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Desvío del Portillito, sector Coyol hasta desvío de Lempa, Atima, Santa Bárbara	3.5	84,000.00	294,000.00
Calles de Nueva Victoria Atima, Santa Barbara	5	84,000.00 L.	420,000.00
Total	8.5	84,000.00 L.	714,000.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

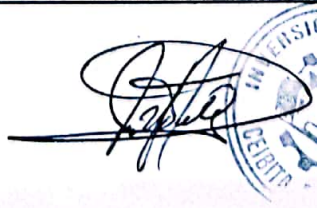
CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de (20) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día 4 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE**



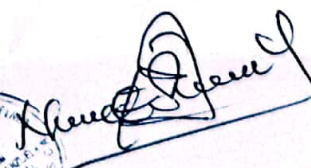


MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.714,000 .00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; LA**









MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).




NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 1, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **"INVERSIONES LA BENDICIÓN"** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 1, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**. actividades principales consiste en la reparación de 4 kilómetros de calles del sector 1 que corresponde: 4 kilómetros desde Berlín hacia Ceibita Atima, Santa Bárbara; haciendo un total de 4 kilómetros, tal reparación consiste en conformación con motoniveladora(patrol), balastrado parcial, vibro-compactador. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, entre otros, relleno con material de balastro total; que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE REPARACION DE CALLES			
COMUNIDADES	KILOMETROS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
De Belin hacia Ceibita, Atima, Santa Barbara.	4	60,000.00	L. 240,000.00
Total	4		L. 240,000.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de (20) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día 31 de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a








MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas



3



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

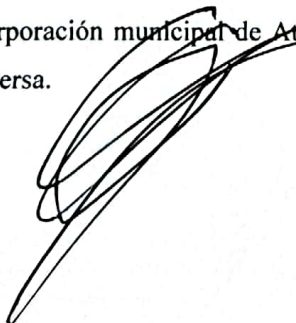
CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JERSON OMAR CABALLERO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, transportista, con tarjeta de identidad número 1601-1970-00999, y con domicilio en La Colonia Los Naranjos del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte para trasladar a la corporación municipal de Atima Santa Bárbara desde Atima hacia Gracias Lempira y viceversa.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: trasladar a la corporación municipal de Atima Santa Bárbara. Desde Atima hacia Gracias Lempira y viceversa.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **Seis Mil Ochocientos Lempiras Exactos (6,800.00).**

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
2	Viaje de Transporte a corporación municipal de Atima hacia Gracias Lempira y viceversa.	3,400.00	6,800.00
TOTAL			6,800.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de dos (2) días, los cuales se describen de la siguiente manera;

Viajes de transporte a corporación municipal. yéndose el viernes 18 y regresando el sábado 19 del mes de agosto 2023.



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

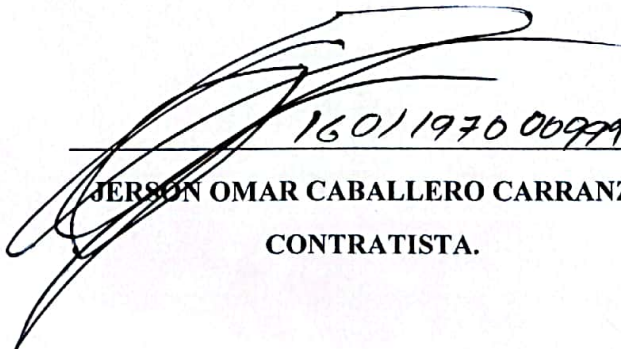
CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 17 días del mes de agosto del año 2023.




NELSON EDAGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.


1601197600999
JERSON OMAR CABALLERO CARRANZA
CONTRATISTA.